



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1 Anexos: 0
Proc. # 6233682 Radicado # 2024EE87015 Fecha: 2024-04-22
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL
EMPRESARIAL
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Referencia: Respuesta al radicado 2024ER77993

Cordial saludo

En atención al radicado de la referencia, mediante el cual se solicita visita para que se cumpla la ley sobre la protección a la Ley 1968 de 2019, en relación con el uso de asbesto en conjunto residencial en Bogotá Carrera 94A 6-40 Tintal 2 etapa 3 conjunto cerrado exactamente en los sexto pisos de las torres, desde la Secretaría Distrital de Ambiente se da respuesta en los siguientes términos:

En el marco de la citada Ley 1968 de 2019 “Por el cual se prohíbe el uso de asbesto en el territorio nacional y se establecen garantías de protección a la salud de los colombianos”, es importante tener presente dos aspectos, el primero de ellos relacionado con la ya documentada afectación a la salud que representa la exposición al asbesto y el segundo aspecto se asocia con la inexistencia de un plazo de tiempo definido por la Ley para realizar el cambio de materiales de construcción con contenido de asbesto, en este caso de las cubiertas de los pisos sextos de las torres; razón por la cual, la autoridad ambiental no es competente para exigir el remplazo de materiales, no obstante, y de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 1968 de 2019, esta condición podría cambiar con la entrada en vigencia de la política pública de sustitución del asbesto instalado que promueva el Gobierno Nacional.

Cordialmente,

ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA
SUBDIRECCIÓN DE ECOURBANISMO Y GESTIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL

Proyectó: MANUEL LEONARDO TELLEZ BELTRAN
Revisó FRANCISCO JAVIER ERASO BUSTOS

Aprobó: ANDREA YINNETH SALDAÑA BARAHONA